

DECRETO 105/06

TIGRE, 18 de enero de 2006.-

VISTO:

Que con fecha 5 de enero de 2006, la Secretaría de Salud y Acción Social remite a registro municipal los convenios mediante los cuales esta Municipalidad participa en la distribución de la ayuda conferida por el Gobierno nacional mediante el CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “EL HAMBRE MÁS URGENTE”, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro, así como encomendar a la Secretaría de Salud y Acción Social la plena aplicación del mismo, en sus aspectos administrativos y de organización y ejecución.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Regístrase el CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “EL HAMBRE MÁS URGENTE”, fechado en mayo de 2004, cuya copia se incorpora como anexo del presente, y convalidase lo actuado por la Secretaría de Salud y Acción Social en cumplimiento del mismo.

ARTICULO 2.- Regístrase el CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “EL HAMBRE MÁS URGENTE”, aprobado por la Resolución SPSyDH MDS N° 3258/05, cuya copia se incorpora como anexo del presente, y encomiéndose a la Secretaría de Salud y Acción Social la plena aplicación del mismo, en sus aspectos administrativos y de organización y ejecución.

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señor Secretarios de Gobierno y de Salud y Acción Social.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas.. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud y Acción Social.



-117

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

**CONVENIO DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"EL HAMBRE MAS URGENTE"**

**SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarr. Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - Capital Federal, en adelante "LA NACION", y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Cdr. RICARDO JOSÉ UBIETO, con domicilio legal en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

Objeto

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la Provisión de Alimentos para la Asistencia Alimentaria de los beneficiarios en Situación de Vulnerabilidad Social de la Jurisdicción de la Municipalidad de Tigre; actividad que encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE", al que adhiere "LA MUNICIPALIDAD", y conforme a lo prescripto en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 1069, de fecha 13 de Noviembre de 2003, y la Resolución MDS N° 2040/03-.

Envío de Alimentos

SEGUNDA: "LA NACION" se compromete a asistir a la población objeto del PLAN, a través del envío a "LA MUNICIPALIDAD" de alimentos a granel y de Módulos Alimentarios, en OCHO (8) entregas, y conforme a las disponibilidades de prestaciones existentes-.

Cada entrega consistirá en el envío de:

- a) ALIMENTOS A GRANEL, para el Armado y Distribución de Módulos Alimentarios destinados a la atención de 4906 beneficiarios-.
- b) MÓDULOS ALIMENTARIOS, para la atención de 1823 beneficiarios del Plan Adultos Mayores-.

Las entregas se realizarán con una periodicidad mensual, y serán previamente notificadas por "LA NACION" a "LA MUNICIPALIDAD", indicando la descripción y cantidad de alimentos y de módulos que se remiten-.

Los alimentos a granel y los Módulos Alimentarios, provistos por "LA NACION", serán entregados en el lugar que "LA MUNICIPALIDAD" indique previamente-.

Los recursos alimentarios remitidos por "LA NACION", complementarán los aportes realizados

RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO

[Handwritten signatures]



Ministerio de Desarrollo Social

Recepción, Embalaje y/o Distribución

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", luego de recepcionados los alimentos a granel (mediante REMITO correspondiente), deberá proceder al Armado y Embalaje de Módulos Alimentarios, por entrega, y a su Distribución a 4906 familias beneficiarias; todo ello, según la COMPOSICIÓN por módulo que "LA NACION" le indique para cada entrega, al momento de notificar la remisión de los alimentos, conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA.-

De la misma forma, y una vez recepcionados los Módulos Alimentarios (mediante REMITO correspondiente), "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su distribución a 1823 beneficiarios del Plan Adultos Mayores.-

Se deja establecido que el costo de armado y embalaje, en su caso, y de distribución de los Módulos Alimentarios en jurisdicción municipal, queda a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD".-

Asimismo queda prohibido la utilización de todo tipo de identificación política, en relación a los recursos a distribuir.-

Obligaciones de La Municipalidad

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- a) **DISTRIBUCION POR ENTREGA:** armar, en su caso, y distribuir los Módulos Alimentarios a los beneficiarios en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción de los alimentos y/o de los Módulos; tomándose asimismo los recaudos necesarios a fin de que la distribución de los productos se realice con antelación suficiente a su fecha de vencimiento, a los efectos de su adecuado consumo.-
Se deja expresamente establecido que los plazos establecidos rigen tanto para los Módulos enviados directamente por "LA NACION", como respecto a los armados por "LA MUNICIPALIDAD".-
- b) **GRATUIDAD:** garantizar que las prestaciones se entreguen a los beneficiarios, en tiempo y forma, sin costo alguno y en forma equitativa. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
- c) **CRONOGRAMA:** elaborar el cronograma de entrega de las prestaciones, difundir el mismo a los beneficiarios y comunicarlo a "LA NACION".-
- d) **INFORMACION DE EJECUCION:** remitir a "LA NACION" información referida a las entregas de las prestaciones, con arreglo a requerimientos, formalidades y términos que esta última indique.-
- e) **RENDICION DE CUENTAS:** rendir cuentas de cada entrega de los alimentos a los beneficiarios, en un plazo máximo de CUARENTA (40) días corridos, contados a partir de su recepción, a través de la elevación a "LA NACION" de una DECLARACIÓN JURADA, cuyo modelo se adjunta como ANEXO A; sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pudiere formularle "LA NACION", de acuerdo a lo establecido en el inc. "d", y en la cláusula SEPTIMA.-

La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de "LA NACION".-

Registro de Beneficiarios

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conformar y actualizar el padrón de beneficiarios y remitir a "LA NACION" información pertinente, conforme a los términos y formalidades que esta última indique.-

RODRIGO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO



Ministerio de Desarrollo Social

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la Red Federal de Control, y a la Auditoría General de la Nación, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-.

Responsabilidad

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas por este Acuerdo. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

Sanciones

NOVENA: El incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, facultará a "LA NACION" a adoptar a su criterio las siguientes acciones:

- a) Apercibimiento-.
- b) Suspensión en la entrega de las prestaciones-.
- c) Declaración de Caducidad en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiendo solicitarse el reintegro total o parcial de las prestaciones remitidas, o su equivalente en dinero; dejando sin efecto las entregas que pudieren estar pendientes-.
- d) Iniciación de las acciones legales pertinentes-.

Domicilios

DECIMA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente-. En prueba de conformidad, y en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, se suscribe el presente Acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO

[Handwritten signature]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
8 MAY 2004
Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MODELO DE DECLARACION JURADA

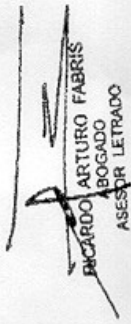
..... (Nombre del Presidente/Representante Legal), en mi carácter de Presidente/Representante Legal de (Nombre de la Institución), DECLARO BAJO JURAMENTO haber entregado la totalidad de los alimentos / Módulos Alimentarios recibidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fecha / s/...../..... (Fecha de recepción de la mercadería), conforme los términos del Acuerdo suscrito con fecha/...../..... (Fecha del Convenio suscrito), y con arreglo al siguiente detalle:

ALIMENTOS A GRANEL - ENTREGA N°: (a completar)

- CANTIDAD DE MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
- DESCRIPCION DE LA MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
- TOTAL DE MODULOS ARMADOS: (a completar)
- TOTAL DE BENEFICIARIOS ASISTIDOS: (a completar)
- FECHA/S DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS: (a completar)
- LOCALIDADES: (a completar)
- OBSERVACIONES: (a completar)

MODULOS ALIMENTARIOS - ENTREGA N°: (a completar)

- CANTIDAD DE MODULOS ALIMENTARIOS RECEPCIONADOS: (a completar)
- DESCRIPCION DE LA MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
- TOTAL DE BENEFICIARIOS ASISTIDOS: (a completar)
- FECHA/S DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS: (a completar)
- LOCALIDADES: (a completar)
- OBSERVACIONES: (a completar)


RICARDO ARTURO FABRIS
 BOGOTÁ
 ASESOR LETRADO

Dejo constancia que la documentación respaldatoria de la entrega de la mercadería a los beneficiarios, con su correspondiente conformidad, se encuentra debidamente archivada en esta INSTITUCION y a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y/u Organismos de Control competentes, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

.....
Lugar y Fecha



 Firma del Presidente/Representante Legal



Ministerio de Desarrollo Social

3258

ANEXO I

**MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION**

**MUNICIPALIDAD
DE TIGRE
DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"EL HAMBRE MAS URGENTE"
CONVENIO DE DISTRIBUCION
DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 – Capital Federal, en adelante "**LA NACION**", y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. RICARDO JOSE UBIETO, con domicilio legal en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

OBJETO

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la Provisión de Alimentos para la Asistencia Alimentaria de beneficiarios en Situación de Vulnerabilidad Social de la Jurisdicción de la Municipalidad de Tigre; actividad que encuadra dentro de los lineamientos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"**, y conforme a lo prescripto en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 1693, de fecha 1° de Diciembre de 2004, y la Resolución MDS N° 2040/03-.

PRESTACIONES ALIMENTARIAS

2. "**LA NACION**" se compromete a asistir a la población objeto, a través del envío a "**LA MUNICIPALIDAD**" de alimentos a granel, en CINCO (5) entregas, y conforme a las disponibilidades de prestaciones existentes.
Cada entrega consistirá en el envío de **ALIMENTOS A GRANEL**, para el Armado y Distribución de Módulos Alimentarios destinados a la Atención de 8.323 Beneficiarios-.
Las entregas se realizarán con una periodicidad mensual, y serán previamente notificadas por "**LA NACION**" a "**LA MUNICIPALIDAD**", indicando la descripción y cantidad de alimentos que se remiten-.



Ministerio de Desarrollo Social

Los alimentos a granel provistos por "LA NACION", serán retirados por "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar que "LA NACION" indique; y/o entregados en el lugar que "LA MUNICIPALIDAD" manifieste; todo ello conforme la operatoria que se determine a dicho efecto-.

Los recursos alimentarios remitidos por "LA NACION", complementarán los aportes realizados en dicho concepto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-.

RECEPCIÓN, EMBALAJE Y/O DISTRIBUCIÓN

3. "LA MUNICIPALIDAD", luego de recepcionados los alimentos a granel (mediante REMITO correspondiente), deberá proceder al Armado y Embalaje de Módulos Alimentarios, por entrega, y a su Distribución a 8.323 beneficiarios; todo ello, según la COMPOSICIÓN por módulo que "LA NACION" le indique para cada entrega, al momento de notificar la remisión de los alimentos, conforme lo establecido en la cláusula anterior-.

Se deja establecido que el costo de armado y embalaje, en su caso, y de distribución de los Módulos Alimentarios en jurisdicción municipal, queda a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD"-.

Asimismo queda prohibido la utilización de todo tipo de identificación política, en relación a los recursos a distribuir-.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4. "LA MUNICIPALIDAD"asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- a) DISTRIBUCION POR ENTREGA: armar, en su caso, y distribuir los Módulos Alimentarios a los beneficiarios en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción de los alimentos; tomándose asimismo los recaudos necesarios a fin de que la distribución de los productos se realice con antelación suficiente a su fecha de vencimiento, a los efectos de su adecuado consumo-.
- b) GRATUIDAD: garantizar que las prestaciones se entreguen a los beneficiarios, en tiempo y forma, sin costo alguno y en forma equitativa. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
- c) CRONOGRAMA: elaborar el cronograma de entrega de las prestaciones, difundir el mismo a los beneficiarios y comunicarlo a "LA NACION"-.
- d) INFORMACION DE EJECUCION: remitir a "LA NACION" información referida a las entregas de las prestaciones, con arreglo a requerimientos, formalidades y términos que esta última indique-.
- e) RENDICION DE CUENTAS: rendir cuentas de cada entrega de los alimentos a los beneficiarios, en un plazo máximo de CUARENTA (40) días corridos, contados a partir de su recepción, a través de la elevación a "LA NACION" de una DECLARACIÓN JURADA, cuyo modelo se adjunta como ANEXO A; sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pudiere formularle "LA NACION", de acuerdo a lo establecido en el inc. "d", y en la cláusula 7-.



Ministerio de Desarrollo Social

La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de "LA NACION"-.

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

5. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conformar y actualizar el padrón de beneficiarios y remitir a "LA NACION" información pertinente, conforme a los términos y formalidades que esta última indique-.

ASISTENCIA TÉCNICA

6. "LA NACION" podrá prestar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos de "LA MUNICIPALIDAD" en materia de información, organización, aspectos nutricionales y operativos vinculados a la ejecución del presente-.

AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

7. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente documentación, registros y/o archivos de información relacionados con este CONVENIO, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este MINISTERIO y/o SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y/o RED FEDERAL DE CONTROL, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156-.

RESPONSABILIDAD

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas por este Acuerdo. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

SANCIONES

9. El incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, facultará a "LA NACION" a adoptar a su criterio las siguientes acciones:
 - a) Apercibimiento-.



Ministerio de Desarrollo Social

- b) Suspensión en la entrega de las prestaciones.-
- c) Declaración de Caducidad en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiendo solicitarse el reintegro total o parcial de las prestaciones remitidas, o su equivalente en dinero; dejando sin efecto las entregas que pudieren estar pendientes.-
- d) Iniciación de las acciones legales pertinentes.-

DISPOSICIONES FINALES

10. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a las actuaciones obrantes en el Expediente MDS N° E -41.442-2005, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA NACION" formulare a dicho efecto.

11. "LA NACION" faculta a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS – DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para intervenir en relación a todos los aspectos operativos y administrativos inherentes a la ejecución del presente Acuerdo, en lo que correspondiere.-

12. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituídos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, y en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, se suscribe el presente Acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

10 NOV. 2005

Lc. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Ministerio de Desarrollo Social 3258

ANEXO A

MODELO DE DECLARACION JURADA

..... (Nombre del Presidente/Representante Legal), en mi carácter de Presidente/Representante Legal de (Nombre de la Institución), DECLARO BAJO JURAMENTO haber entregado la totalidad de los alimentos recibidos por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, con fecha / s/...../.... (Fecha de recepción de la mercadería), conforme los términos del Acuerdo suscripto con fecha .../...../... (Fecha del Convenio suscripto), y con arreglo al siguiente detalle:

- ALIMENTOS A GRANEL - ENTREGA N°: (a completar)**
- CANTIDAD DE MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
- DESCRIPCION DE LA MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
- TOTAL DE MODULOS ARMADOS: (a completar)
- TOTAL DE BENEFICIARIOS ASISTIDOS: (a completar)
- FECHA/S DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS: (a completar)
- LOCALIDADES: (a completar)
- OBSERVACIONES: (a completar)

Dejo constancia que la documentación respaldatoria de la entrega de la mercadería a los beneficiarios, con su correspondiente conformidad, se encuentra debidamente archivada en esta INSTITUCION y a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y/u Organismos de Control competentes, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno-

[Handwritten mark]

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Presidente/Representante Legal

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

D1474
B440

Firmado: Arq. Hiram A. Gualdoni, Intendente Interino. Dr. Eduardo H. Sofía, A/c. Secretaría de Gobierno.
Dr. Emilio Gimenez Secretario de Salud y Acción Social

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 105/06



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.